

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:58265/2015

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución Decanal N° 1340/2015 ad referendum del H. Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, referente a la modificación de las correlatividades del Ciclo de Nivelación de las carreras de Arquitectura y de Diseño Industrial, en el marco de las disposiciones de la Ley de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior N° 27.204; y

CONSIDERANDO

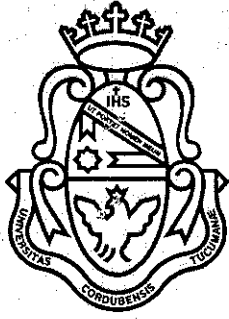
Que el 28 de octubre de 2015 se sancionó la Ley N° 27.204 (BO. 9/11/15), cuyo art. 4 sustituye el art. 7 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 que dispone "Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior...";

Que las Resoluciones del H. Consejo Superior N° 334/90 y su complementaria la Resolución N° 352/90 disponen la creación de los cursos o ciclos de nivelación y las características que tales cursos o ciclos deben reunir;

Que los ciclos de nivelación constituyen la primera etapa de los estudios universitarios, y sus objetivos responden a la necesidad de nivelar a los alumnos en relación con los conocimientos mínimos necesarios para la carrera elegida y orientarlos en la metodología del aprendizaje, destacándose como una característica central que no es objetivo de los ciclos constituir una instancia de limitación arbitraria del ingreso a la Universidad;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 352/90 específicamente establece que el ciclo de nivelación "...no constituye un curso o ciclo de preingreso", y que además el régimen de correlatividades de estos ciclos debe permitir que el alumno que lo haya regularizado continúe cursando alguna otra materia;

Que la Universidad Nacional de Córdoba tiene una larga tradición vinculada con el ingreso de los estudiantes y las políticas de inclusión en consonancia con las disposiciones de la Ley N° 27.204 tal como se desprende de los Fundamentos de la ley cuando refiere que "...con el ingreso se sostiene la necesidad de establecer como único requisito para acceder a la educación superior la acreditación del nivel secundario, pero que las instituciones del Nivel Superior deben establecer mecanismos para asegurar la igualdad de oportunidades para el cursado de las carreras mediante estrategias de nivelación de conocimientos y la orientación para la elección de la formación superior, pero en ningún caso debe estar al servicio de impedir el acceso a



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:58265/2015

estos estudios sino, por el contrario, a efectivizarlos con mayor precisión". En este contexto, sólo es necesario realizar ajustes menores en algunos planes de estudios con fundamento en la autonomía universitaria reconocida por el art. 29. inc. j) de la Ley N° 24.421.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Resolución Decanal N° 1340/2015 ad referéndum del H. Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño que en fotocopia forma parte integrante de la presente Resolución y, en consecuencia, aprobar la modificación de las correlatividades del Ciclo de Nivelación de las carreras de Arquitectura y de Diseño Industrial, con el régimen de carga horaria establecido.

ARTÍCULO 2°.- Implementar las presentes modificaciones a partir del ciclo lectivo 2016.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño. Cumplido, elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Educación a fin de que dicho organismo tome nota de los cambios, previa carga en el Sistema Informático de Planes de Estudios por parte de Secretaría de Asuntos Académicos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA
DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1345



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 | 5000 | Córdoba | ARGENTINA | C/C 728
TE: 54-351-4332091 al 96 | Fax: int. 133 | Unidad Universitaria: 4334263 / 4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar e-mail: faudi@faudi.unc.edu.ar



CÓRDOBA, 01 DIC 2015

VISTO:

El expediente CUDAP N° 58265/2015, por el que Secretaría Académica solicita la revisión y dictamen de las modificaciones del Curso de Nivelación, necesarias para ajustarse a la reglamentación de la Universidad Nacional de Córdoba y la adaptación de la Ley de Educación Superior N° 27 204/15, recientemente promulgada; Y

CONSIDERANDO:

Que las **Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento**, habiendo estudiado las modificaciones propuestas por dicha Secretaría, referidas a la adaptación del Curso de Nivelación de esta Facultad a la Reglamentación de la Universidad Nacional de Córdoba y la Ley de Educación Superior N° 27204 que modifica el artículo 7° de la Ley 24521, aconseja aprobar el Proyecto de Ordenanza que luce a fojas 4 a 6 del citado expediente,

Que en el día de la fecha se realiza la última sesión del H. Consejo Superior, no contándose con el tiempo necesario para su tratamiento en el corriente año,

Por ello,

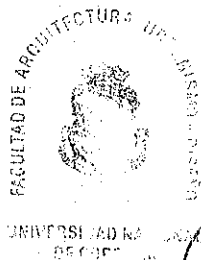
**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el Proyecto de Ordenanza del H. Consejo Directivo, presentado por la Secretaría Académica de esta Facultad el cual forma parte de esta Resolución como **ANEXO I**,

ARTÍCULO 2º.-La presente Resolución se efectúa ad-referéndum del H. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3.- Dese cuenta al H. Consejo Directivo, comuníquese, notifíquese a los interesados, dese al Registro de Resoluciones y archívese.

Arg. MARCOS ORLANDO ARDITA
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



Arg. SANTIAGO IAN DITARRI
DECANO
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 1340 /15..

ES COPIA FIEL

AB. SILVINA LESLIE
JEFE DIVISION DESPACHO
AREA OPERATIVA
Fac. Arquitectura, Urbanismo y Diseño

ANEXO I Resolución N° 1340/15



VISTO:

Las actuaciones contenidas en el expediente n°2015 por el que Secretaría Académica eleva un Proyecto para modificar las condiciones de regularidad de los módulos introductorios **PROBLEMÁTICA DEL DISEÑO Y SU EXPRESIÓN Y MÉTODOS DE APRENDIZAJE Y TÉCNICAS DE ESTUDIO** que integran el Curso de Nivelación para ingresantes a las carreras de Arquitectura y Diseño Industrial, aprobados por Res. H.C.D. 300/2000; y

CONSIDERANDO:

Que esta necesidad surge de la adecuación que se requiere del actual curso de Nivelación tras la aprobación de la Ley 27204 recientemente promulgada, que modificó el Art. 7° de la Ley de Educación Superior N° 24521 en cuyo párrafo segundo expresa textualmente "*Este ingreso debe ser complementado mediante procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo, excluyente o discriminatorio*", en tanto los plazos de regularidad normados por Ord. HCD N° 178/10 –que establece las condiciones de aprobación y regularización de los Módulos que integran el curso Nivelador- son extremadamente acotados en la modalidad vigente y no se corresponde con las orientaciones prescritas en la ley,

Que asimismo se debe considerar las Resoluciones HCS N° 334/90 y 352/90 del H. Consejo Superior, que establecen las condiciones que deben reunir los ciclos de nivelación que se implementen en las distintas Unidades Académicas de la U.N.C., en lo referido a permitirles a los ingresantes el cursado de algunas asignaturas de la carrera elegida,

Que lo anterior conlleva producir las modificaciones pertinentes en las condiciones de regularidad de algunas asignaturas del primer año de las carreras de Arquitectura y Diseño Industrial, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Res. HCS N° 352/90,

Que las modificaciones sugeridas implican dejar sin efecto las actuales condiciones de regularidad establecidas en la Ord. HCD N° 178/10 –modificatoria del punto 3 del Anexo I de la Ord. HCD N° 174/09, esta última, la que reglamenta el marco general del Curso de Ingreso en todos sus aspectos,

Que las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, han emitido sendos despachos, aprobando la iniciativa de la Secretaría Académica,

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO O R D E N A :

ARTÍCULO 1°: Disponer que a partir del ciclo lectivo 2016, los módulos **PROBLEMÁTICA DEL DISEÑO Y SU EXPRESIÓN Y MÉTODOS DE APRENDIZAJE Y TÉCNICAS DE ESTUDIO** que integran el curso de nivelación de los actuales planes de estudio vigentes de ambas carreras, mantendrán su condición de cursado presencial y la regularidad obtenida por quienes reúnan las condiciones exigidas para ello, tendrá un plazo acotado a tres fechas examinadoras siguientes a la finalización del dictado de ambos módulos, las que a continuación se indican:



- Primera fecha: coincidente con la finalización del dictado del curso.
- Segunda fecha: Mes de Mayo (coincidente con las mesas especiales de exámenes de ese mes)
- Tercera fecha: Mes de Julio (coincidente con las mesas ordinarias de exámenes de ese mes).

En ningún caso se podrá rendir los módulos indicados en condición de Libre.

ARTÍCULO 2º: Permitir a los alumnos de la carrera de Diseño Industrial que regularicen los dos módulos del curso de nivelación, la inscripción para cursar la asignatura **MATEMÁTICA** del nivel I de la carrera.

ARTICULO 3º: Modificar el Artículo 4º de la Ord. HCD N° 150/07 (Régimen de Correlatividades de la carrera de Diseño Industrial) en lo referido a las condiciones de cursado y aprobación de la asignatura **MATEMÁTICA**, la que quedará establecida de la siguiente manera:

Para Cursar	Deberá Tener	Condición para cursar	Condición para aprobar
MATEMÁTICA	Módulos del Curso Nivelador	Regular	Aprobados

ARTÍCULO 4º: Permitir a los alumnos de la carrera de Arquitectura que regularicen los dos módulos del curso de ingreso, la inscripción para cursar las asignaturas **MATEMÁTICA I** y **FISICA** del nivel I de la carrera.

ARTICULO 5º: Modificar el Anexo I de la Ord. 195/13 (Régimen de Correlatividades de la carrera de Arquitectura) en lo referido a las condiciones de cursado y aprobación de las asignaturas **MATEMÁTICA I** y **FISICA**, las que quedarán establecidas de la siguiente manera:

Para Cursar	Deberá Tener	Condición para cursar	Condición para aprobar
MATEMÁTICA I	Módulos del Curso Nivelador	Regular	Aprobados
FISICA	Módulos del Curso Nivelador	Regular	Aprobados

ARTÍCULO 6º: Derogar la Ord. HCD N° 178/10, y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º: Notifíquese a los interesados, comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. A LOSDÍAS DEL MES DEDEL AÑO DOS MIL QUINCE.